

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**18528** *RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 851/1983, promovido por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de julio de 1982 y 31 de mayo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 851/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de julio de 1982 y 31 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de diciembre de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 24 de julio de 1985, revocamos la misma, así como el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1982 que denegó la inscripción de la marca internacional número 456.757, «Stylogne» y el posterior de 31 de mayo de 1983 que desestimó el recurso de reposición deducido frente al anterior, declarando el derecho de «Pierre Fabre, Sociedad Anónima» a la concesión de dicha marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18529** *RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 335/1983, promovido por «Heinrich Bauer Fachzeitschriften Verlag K.G.», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero y 23 de noviembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 335/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Heinrich Bauer Fachzeitschriften Verlag K.G.», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero y 23 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación en parte del recurso interpuesto en nombre de «Heinrich Bauer Fachzeitschriften Verlag K.G.», debemos declarar y declaramos disconforme a Derecho, y por tanto anulamos, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1982 y su confirmatoria de 23 de noviembre de 1982, que concedieron la marca 960.670, denominada «Moda's», para productos clase 16.<sup>a</sup>, que por consiguiente denegamos su inscripción; y en otra parte desestimamos el presente recurso interpuesto por el mismo recurrente contra las resoluciones del expresado Registro de fechas 5 de febrero y 23 de noviembre de 1982, que cedieron la marca número 960.669, denominada «Moda's Internacional», para productos de clase 16.<sup>a</sup>, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18530** *RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos modems para la transmisión de datos, marca «Ataio», modelo COM-322, y marca «Addonics», modelo COM-322, fabricados por «Diamond Flower Electric Instrument Co.», en Taiwán.*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Ataio Instrumentos, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Enrique Larreta, 10, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos modems para la transmisión de datos, fabricados por «Diamond Flower Electric Instrument Co.», en su instalación industrial ubicada en Taiwán;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio de Planificación Tecnológica de la CTNE, mediante dictamen técnico con clave 881 TTM/016, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.», por certificado de clave IA-87/610/SE-2318, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMD-0093 y fecha de caducidad del día 3 de mayo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 3 de mayo de 1990.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación física.

Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.

Tercera. Descripción: Protocolo/velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

### Valor de las características para cada marca y tipo

Marca «Ataio», modelo COM-322.

Características:

Primera: Tarjeta.

Segunda: Asíncrono/dúplex/semidúplex.

Tercera: V21, V22/1.200.

Marca «Addonics», modelo COM-322.

Características:

Primera: Tarjeta.

Segunda: Asíncrono/dúplex/semidúplex.

Tercera: V21, V22/1.200.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir además lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**18531** *RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una centralita telefónica privada digital, marca «Telenorma», modelo Integral 333, fabricada por «Telenorma GmbH», en Frankfurt (República Federal de Alemania).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Telenorma Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Gobelás, número, 13, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una centralita telefónica privada digital fabricada por «Telenorma GmbH», en su instalación industrial ubicada en Frankfurt (República Federal de Alemania);

Resultando que por la interesada se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologa-